

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D.C. (Cundinamarca), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA del causante EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES Radicado N° 1100131-10-027-2020-00262-00

Asunto: Diligencia de inventarios y avalúos.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 2:53 pm del 23 de febrero de 2021.

Fin audiencia: 04:11 pm del 23 de febrero de 2021.

COMPARECIENTES: Los apoderados: Dr. Rodrigo de Jesús Álvarez Malaver C.C. 79.918.086 y T.P 316.095 del C.S de la J y Dr. John Henry Suárez Betancourt C.C. 14.249.682 y T.P 101.923 del C.S de la J.

Escritos de inventarios aportados por el Dr. Henry Suárez Betancourt constante de 20 folios incluidos los anexos y por el Dr. Rodrigo de Jesús Álvarez Malaver constante de 124 folios incluidos los anexos.

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA. Por acuerdo de los interesados se incluye el 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20379426 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. Avalúo: Ciento cuarenta y cuatro millones ochenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$144.088.417).

PARTIDA SEGUNDA. Por acuerdo de los interesados se incluye el 50% del garaje No. 086 con matrícula inmobiliaria 50N-20379463 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. Avalúo: Nueve millones ochocientos ochenta mil quinientos pesos (\$ 9.880.500)

TERCERA PARTIDA. Por acuerdo de los interesados se incluye el Vehículo con placa DOS-594. Avalúo: Cincuenta y cuatro millones de pesos (\$ 54.000.000)

CUARTA PARTIDA: No se incluye en cuanto no se acreditó existencia, propiedad ni avalúo.

TOTAL ACTIVOS: Doscientos siete millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos (\$ 207.968.917)

PASIVOS:

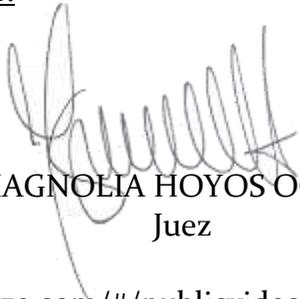
PARTIDA PRIMERA: por acuerdo de las partes de incluye pago de impuestos predial y de vehículo referentes a los activos de la sucesión. Avalúo: Tres millones setecientos mil quinientos pesos (\$3.700.500)

PARTIDA SEGUNDA A SÉPTIMA no se incluyen al no haber sido acreditadas ni aceptadas.

TOTAL PASIVOS: Tres millones setecientos mil quinientos pesos (\$3.700.500)

Resueltos los recursos propuestos y sin objeciones pendientes con base en la autorización del artículo 501 del CGP, el despacho aprueba los inventarios y avalúos.

Atendiendo la disposición del artículo 507 del CGP se decreta la partición dentro de la causa y se designa como partidores a los apoderados Dr. John Henry Suárez y Rodrigo de Jesús Álvarez, a quienes se les concede el término de 10 días para que presenten la distributiva. Cumplido el término ordenado, ingrese el expediente al despacho para proveer.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c66db7bc-f8bf-4ef2-b807-58b6a5cafodb?vcpubtoken=f8755odb-2fa2-4bob-a8f8-e601e770979f>